

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2020 00112 00
DEMANDANTE: EDWIN ANDRES FERRER BARRERA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa que por auto de fecha 04 de mayo de este año¹, se admitió el presente asunto, y se ordenó en el numeral 5º, sufragar por gastos ordinarios del proceso, la suma de \$40.000, sin que a la fecha la parte actora haya cumplido con dicha carga procesal; habiendo transcurrido más 30 días a partir de la ejecutoria del proveído en mención, situación que ha impedido continuar con el trámite procesal pertinente.

Sobre el particular, el artículo 178 del C.P.A.C.A., precisa que:

«Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (...)»

Por lo anterior, se ordenará a la parte demandante que en el término de 15 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla con la carga procesal impuesta en proveído del 04 de mayo del año en curso, so pena de ser decretado el desistimiento tácito a que hace alusión la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar a la parte demandante, para que en el término improrrogable de quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios de proceso, so pena de tener por desistida la demanda, en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

¹ Notificado por estado electrónico No. 008 del 05 de mayo de 2020, fijado virtualmente el 01 de julio del presente año (ver en TYBA los archivos PDF denominados "50001333300920200011200_ACT_AUTO ADMITE_2-07-2020 4.23.57 P.M." y "50001333300920200011200_ACT_ENVÍO COMUNICACIONES_5-07-2020 1.23.00 P.M.").

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2658e3d4b00102a681a6754fa6257a323c4303ac8a02dfd3b2869a98c5fe50c2
Documento generado en 17/09/2020 03:34:53 p.m.